

DESPACHO DEL ALCALDE

**ACUERDO No. 11 DE 2023
(AGOSTO 22)**

**"POR EL CUAL SE MODIFICA, ADICIONAN Y SE DEROGAN ALGUNOS
ARTÍCULOS DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 05 DE 19 DE NOVIEMBRE DE
2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las consagradas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.."

Que el artículo 52 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo N° 02 de 2000, establece *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"*.

Que, el artículo 209 ibidem determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales de todos los habitantes, se desarrolla con fundamento en principios mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Para lo cual las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado.

Que acorde a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, *"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:*

DESPACHO DEL ALCALDE

...

2. Ejercer las competencias que les correspondan."

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, es competencia de los Concejos Municipales "9. *Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.* 10. *Las demás que la Constitución y la ley le asignen.*", competencia que además desarrolla mediante el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

Que en atención a las atribuciones del alcalde compelidas bajo el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia que señala: "...

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio."

Que, mediante la normatividad tendiente a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, en el numeral 7° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 se establece entre las "Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

...

7. Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural.

..."

Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el cual modificó el artículo 91 del Ley 136 de 1994, determino entre las funciones de los alcaldes, en relación con el Concejo Municipal, estará la de: "1. *Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.* ... 6. *Reglamentar los acuerdos municipales.* ..."

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 181 del 18 de enero de 1995 norma que establece disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, acto administrativo acogido por el Concejo Municipal de Cajicá y mediante el cual se emitió el Acuerdo Municipal N° 024 de fecha 18 de diciembre de 1996, modificado por el Acuerdo Municipal N° 011 del 15 de junio de 1999, creando el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá como una entidad descentralizada, el cual se constituye como ente rector del Deporte y la Recreación del municipio de Cajicá, encargado de la coordinación y ejecución de los planes y programas que sobre deporte y recreación formulen las entidades Departamentales y Nacionales.

DESPACHO DEL ALCALDE

Que la Ley 181 de 1995 establece en su artículo 1º los objetivos generales de dicha norma como son: *"...el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas"*.

Que el artículo 3º de la Ley 181 de 1995 dispuso que el Estado tendrá entre los objetivos rectores para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre el siguiente: *"14. Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales folklóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional."*

Que desde el año 2009, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá viene realizando el circuito ciclistico **"PEDALEANDO POR UN FUTURO"**, contando con gran aceptación y participación de la población y los deportistas, lo cual llevó a su institucionalización mediante el Acuerdo N° 05 de fecha 19 de noviembre de 2011, expedido por el Concejo Municipal de Cajicá, para realizarse por parte del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá como organizador en los meses de agosto y septiembre de cada año, estableciendo las categoría pruebas Elite y Sub23, en ramas masculina y femenina, promoviendo la participación activa de la comunidad a través de la decoración, arreglo de fachadas y calles por el sitio del recorrido.

Que la Ley 1389 de 2010, prevé en los artículos 2º *"...Coldeportes, y los entes deportivos departamentales, distritales o municipales o dependencias que hagan sus veces, crearán programas de apoyo para los deportistas de alto nivel competitivo y con proyección a él."* Así el artículo 4º ibidem señala que *"Los entes deportivos o dependencias que hagan sus veces, los organismos deportivos, los establecimientos educativos, las instituciones de educación superior y en general los integrantes del Sistema Nacional del Deporte, podrán otorgar incentivos y estímulos a los deportistas, entrenadores, jueces y dirigentes, que contribuyan a la realización de las metas contempladas en el Plan Nacional del Sector"*, para lo cual, la entidad acorde a la normatividad descrita, otorga estímulos en el circuito que incentivan la participación de los deportistas que concurren al evento.

Que en los últimos años el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, ha venido realizando el evento institucional, en el cual se ha evidenciado una gran acogida y un incremento en la participación de las categorías establecidas en el Acuerdo Municipal, así como un aumento para la vinculación

DESPACHO DEL ALCALDE

de nuevas categorías y modalidades del ciclismo, las cuales a su vez han sido modificadas y reglamentadas por la Federación Colombiana de Ciclismo, razón por la cual es necesario modificar el Acuerdo N° 05 de 2011 expedido por el Concejo Municipal de Cajicá, para que el evento sea incluyente y vinculante a futuro, permitiendo la participación de los ciclistas Cajiqueños de manera competitiva y recreativa, así mismo promover la premiación de metas volantes y demás categorías en general que se planteen para cada vigencia, además de la premiación de los deportistas Cajiqueños que logren la mejor ubicación en la prueba con el reconocimiento **"Fortaleza Deportiva Cajiqueña"**, teniendo en cuenta que el evento cuenta con el aval de la Liga de Ciclismo de Cundinamarca.

Que en los últimos años la Prueba Ciclista **"PEDALEANDO POR UN FUTURO"**, ha sido un evento clasificatorio en el ranking para la participación en eventos federados como la Vuelta Nacional del Porvenir y Vuelta Nacional del Futuro.

Que el citado Acuerdo Municipal establece en el artículo 1° que el evento debe realizarse entre los meses de agosto y septiembre; pero para evitar que interfiera con carreras importantes en el calendario nacional y lograr contar con la respectiva participación en el evento Institucional, se ha realizado el evento entre los meses de septiembre y octubre, conforme a las fechas establecidas en el calendario de la Federación Colombiana de Ciclismo.

Que el Acuerdo Municipal promueve y pretende la participación activa de la comunidad a través de la decoración, arreglo de fachadas y calles aledañas alrededor de las vías por las que se desarrolla el circuito ciclista, pero, este tipo de actividades no han logrado trascender, respecto al alcance en la participación de la comunidad, considerando que su acogida será mayor en el mes de diciembre, así uno de los objetivos planteados en el acuerdo, no se cumple, por no ofrecer resultados en las fechas en que se realiza el evento, por lo que no se considera pertinente promover dicha participación y por ende eliminar la misma dentro del articulado.

Que las manifestaciones deportivas constituyen una base cultural, como parte de la expresión de una comunidad, para lo cual es importante la realización del evento en el municipio como elemento integrador y de connotado reconocimiento a nivel nacional para los deportistas que participan año a año en el evento institucional que desarrolla el municipio.

Que en mérito de lo expuesto el Concejo Municipal de Cajicá.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero del Acuerdo Municipal N° 05 de 19 de noviembre de 2011 de conformidad a las consideraciones anteriormente expuestas el cual quedará así:

DESPACHO DEL ALCALDE

"ARTÍCULO PRIMERO: INSTITUCIONALIZAR en el municipio de Cajicá la realización del evento denominado **"PRUEBA CICLÍSTICA PEDALEANDO POR UN FUTURO"**, a efectuarse en cada vigencia entre los meses de septiembre y octubre, de conformidad a la organización establecida por el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá"

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo segundo del Acuerdo Municipal N° 05 de 19 de noviembre de 2011 de conformidad a las consideraciones anteriormente expuestas, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Las categorías de la **"PRUEBA CICLÍSTICA PEDALEANDO POR UN FUTURO"**, serán definidas por la dirección del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, con fundamento en las categorías establecidas y reglamentadas por la Federación Colombiana de Ciclismo, además de las categorías recreativas que permitan la participación de la comunidad Cajiqueña.

ARTÍCULO TERCERO: DEROGAR el artículo TERCERO del Acuerdo Municipal N° 05 del 19 de noviembre de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR el artículo cuarto del Acuerdo Municipal N° 05 de 19 de noviembre de 2011 de conformidad a las consideraciones anteriormente expuestas el cual quedará así:

"ARTÍCULO CUARTO: Se establece que el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, es la entidad responsable y organizadora de la **"PRUEBA CICLÍSTICA PEDALEANDO POR UN FUTURO"**, en cada vigencia, de conformidad con los recursos que disponga para la misma."

ARTÍCULO QUINTO: MODIFÍQUESE Y ADICIONESE el artículo Quinto del Acuerdo Municipal N° 05 del 19 de noviembre de 2011, el cual quedará así:

"ARTÍCULO QUINTO: La premiación o incentivos económicos se establecerán por la entidad organizadora, de acuerdo con los resultados obtenidos por los deportistas en las diferentes categorías y metas volantes en la **"PRUEBA CICLÍSTICA PEDALEANDO POR UN FUTURO"**, así, como la entrega de camiseta al campeón en cada categoría y la premiación especial de reconocimiento denominado **"Fortaleza Deportiva Cajiqueña"** la cual se otorga a los deportistas Cajiqueños que se encuentren mejor ubicados en los resultados generales en las diferentes categorías convocadas por la organización.

PARÁGRAFO: La premiación o incentivos económicos establecidos por la entidad organizadora podrán incrementarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la Entidad en cada vigencia."

DESPACHO DEL ALCALDE

ARTÍCULO SEXTO: MODIFÍQUESE el artículo Sexto del Acuerdo Municipal N° 05 del 19 de noviembre de 2011, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación."

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez aprobado por el Concejo Municipal de Cajicá se enviará el presente acuerdo al alcalde municipal para su sanción y publicación.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023), después de haber surtido los debates reglamentarios así: Primer debate en Comisión Segunda de Gobierno el día catorce (14) de agosto, y segundo debate en plenaria el día veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

MARIO CALDERON SIERRA
Presidente

JOSE MOLINA SUAREZ
Primer vicepresidente

**JORGE ELIECER CORREDOR
VELANDIA**
Segundo vicepresidente

LEIDI JOANA
Secretaria general

DESPACHO DEL ALCALDE

SECRETARÍA GENERAL: Hoy veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se recibió el oficio CMC – 0560 – 2023 de fecha agosto veinticuatro (24) de 2023, procedente del Concejo Municipal de Cajicá, mediante el cual se remite el Acuerdo Municipal No. 11 de agosto 22 de 2023, **“POR EL CUAL SE MODIFICA, ADICIONAN Y SE DEROGAN ALGUNOS ARTICULOS DEL ACUERDO MUNICIPAL N°05 DE NOVIEMBRE DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. Pasa al Despacho del señor Alcalde para su sanción.

ÁLVARO ANDRÉS PINZÓN CADENA
Secretario General

SANCIONADO

Cajicá, agosto veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023). Se procede a **SANCIONAR** el presente Acuerdo Municipal No. 11 de agosto 22 de 2023, **“POR EL CUAL SE MODIFICA, ADICIONAN Y SE DEROGAN ALGUNOS ARTICULOS DEL ACUERDO MUNICIPAL N°05 DE NOVIEMBRE DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**; de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Por lo anterior, envíese copia del Acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca para los efectos pertinentes, previa publicación en la Gaceta y certificación de la Personería Municipal.

FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Cajicá, agosto veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023), se publica el presente **ACUERDO** No. 11 de agosto 22 de 2023, en la gaceta oficial, año 23 - Número 09 de agosto veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

ÁLVARO ANDRÉS PINZÓN CADENA
Secretario General

-Proyectó. Andrea Moreno – Profesional Universitario – Despacho del Alcalde